



Cartagena, 29 de abril de 2024

MEDIO DE CONTROL	POPULAR
RADICADO	13- 001-33-33-002-2022-00207-01
DEMANDANTE	JUAN CAMILO PÉREZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
MAGISTRADO PONENTE	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO EN FECHA 20 DE MARZO DE 2024, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 30 DE ABRIL DE 2024, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 03 DE MAYO DE 2024, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

De: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 20 de marzo de 2024 4:14 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA RECURSO DE APELACION RAD 13001-33-33-002-2022-00207-01
Datos adjuntos: 20-03-24 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA RECURSO DE APELACION.pdf
Categorías: Pendiente

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: ANA MILENA MACEA OJEDA <amilenam@hotmail.com>
Enviado: miércoles, marzo 20, 2024 4:12 p. m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <des07tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA RECURSO DE APELACION RAD 13001-33-33-002-2022-00207-01

No suele recibir correos electrónicos de amilenam@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑORES:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P. JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ)
E.S.D.

REF.: ACCION POPULAR
DE: JUAN CAMILO PEREZ GONZALEZ
CONTRA: DISTRITO DE CARTAGENA
RADICADO: 13001-33-33-002-2022-00207-01
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA RECURSO DE APELACION.



ANA MILENA MACEA OJEDA
ABOGADA
Cel. 3126287779

Correo: amilenam@hotmail.com y gabi_sofi_12may@hotmail.com

Cartagena de indias, 20 de marzo de 2024

SEÑORES:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P. JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ)
E.S.D.

REF.: ACCION POPULAR

DE: JUAN CAMILO PEREZ GONZALEZ

CONTRA: DISTRITO DE CARTAGENA

RADICADO: 13001-33-33-002-2022-00207-01

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA RECURSO DE APELACION.

ANA MILENA MACEA OJEDA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en Cartagena (Bol), actuando en mi condición de apoderada especial del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, conforme al poder a mí conferido, me dirijo a usted con el respeto que me caracteriza y con fundamento en el artículo 242 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para interponer recurso de reposición contra el auto proferido por su digno despacho que niega recurso de apelación contra sentencia proferida dentro de la presente acción popular.

La anterior solicitud, Sr. Magistrado, la fundamento en los términos judiciales, otorgados por el Juez Segundo Administrativo de Cartagena, mediante auto de fecha (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Para nosotros es claro, y estamos convencido que para el despacho también, el concepto de términos judiciales, el cual fue concedido por el despacho que hizo el estudio de la presentación del recurso de apelación, recurso presentado por la suscrita contra la sentencia de fecha 02 de marzo de 2023.

Veamos;

Se entiende por términos judicial, según la doctrina, como aquel "plazo establecido por el juez o tribunal", bajo esa premisa y teniendo en cuenta el análisis hecho por el despacho 02 administrativo, en el auto que concede el recurso de apelación, se tiene que la suscrita presentó el recurso dentro del termino judicial otorgado por el a quo.

Además de lo anterior, Su Señoría, consideramos con todo respeto que, esta instancia procesal, no es la competente, para hacer el estudio de los términos de presentación del recurso de apelación, pues, ese estudio ya fue convalidado por el juzgado 02 administrativo a través del auto de fecha 15 de mayo de 2023.



ANA MILENA MACEA OJEDA

ABOGADA

Cel. 3126287779

Correo: amilenam@hotmail.com y gabi_sofi_12may@hotmail.com

Por lo antes expuesto, reitero mi solicitud de reponer el auto de fecha 15 de marzo de 2015, proferido por su digno despacho.

Del Sr, Juez, atentamente.

ANA MILENA MACEA O.
ANA MILENA MACEA OJEDA
C.C. # 30.878.178
T.P. # 178.598 CSJ